



SECRETARIA DE GOBERNACION

01

**BASES DE COLABORACION DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PARA LA PREVENCION DE DESASTRES, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGAN Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN ADELANTE "LA SEMARNAP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA DEL ING. GUILLELMO GUERRERO VILLALOBOS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y BASES SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

##### **1.- "LA SEGOB" A TRAVES DE SU TITULAR DECLARA:**

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema Nacional de Protección Civil.

1.2.- Que fue designado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, el día 1º de diciembre de 1994, como titular de "LA SEGOB" y se encuentra plenamente facultado para representarla .

1.3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3º fracción XIII de la Ley General de Población, tiene la responsabilidad de conducir y poner en ejecución en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre.

1.4.- Que por Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de mayo de 1986, se aprobaron las Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, que en su artículo 3º, señala a la Secretaría de Gobernación como responsable de coordinar las acciones que en ámbito de la Administración Pública Federal, deban realizarse a fin de lograr la adecuada y oportuna integración y operación del propio Sistema.



SECRETARIA DE GOBERNACION

1.5.- Que las Bases a que se refiere el punto anterior, establecen la necesidad de definir, estructurar y desarrollar acciones cuyo contenido sea de interés y aplicación a la población en su conjunto, y sus resultados prácticos contribuyan a prevenir y mitigar los efectos de los desastres. Por tal motivo, se creó en el año de 1988, la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED), como elementos normativo, promotor y coordinador, y técnico, capacitador y difusor del Sistema Nacional de Protección Civil, respectivamente.

1.6.- Que lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones sobre la materia, como la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad, sus bienes y su entorno ante la inminencia o consumación de un desastre.

1.7.- Que tiene ubicado su domicilio legal en la calle de Bucareli No. 99, planta baja, colonia Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. "LA SEMARNAP" A TRAVES DE SU TITULAR DECLARA QUE:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2 Fue designada por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, el día 1º de diciembre de 1994, como titular de "LA SEMARNAP" y se encuentra plenamente facultada para representarla.

2.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, le corresponde el despacho entre otros asuntos de: evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluyen los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal; conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono; dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así



SECRETARIA DE GOBERNACION

como el Sistema Meteorológico Nacional; coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; manejar el sistema hidrológico del Valle de México; controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones; intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población e industria, fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales.

**2.4** Por la naturaleza de sus funciones se encuentra en la posibilidad de colaborar con el Sistema Nacional de Protección Civil y con la Secretaría de Gobernación en la prevención, auxilio y recuperación de la población en situaciones de desastre.

**2.5** Tiene ubicado su domicilio legal en Periférico Sur No. 4209, sexto piso, Col. Jardines de la Montaña, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### **3.- DECLARACION CONJUNTA**

**3.1.-** Con base en las Declaraciones anteriores, "LA SEGOB" y "LA SEMARNAP", han decidido unir sus esfuerzos y recursos, con el objeto de propiciar la colaboración de acciones en el contexto de la Protección Civil para la prevención de desastres.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XIII, de la Ley General de Población; 5º fracción XXII, 6º y 19 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; las Secretarías participantes están de acuerdo en sus compromisos de colaboración conforme a las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA: OBJETO.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer los compromisos y responsabilidades de las Secretarías participantes para colaborar, realizar acciones, intercambio de



SECRETARIA DE GOBERNACION

información, homologación de términos y formatos y unificación de fuentes de información en materia hidrometeorológica en el país, en el contexto de la Protección Civil para la prevención de desastres.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-** La colaboración de las Secretarías participantes en el campo materia de estas Bases se verificará con arreglo a una o varias de las siguientes modalidades:

- A) Incluir la materia de Protección Civil en los programas teórico-prácticos de instrucción y formación de recursos humanos relacionados con monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos, así como con la atención de las calamidades derivadas de los mismos.
- B) Intercambio de técnicos encargados de: colaborar en la formación de recursos humanos; colaborar en el desarrollo de proyectos que se acuerden con la ayuda y concurrencia de terceras instancias, incluyendo aquellas procedentes de otros países, y proporcionar asesoría sobre problemas específicos.
- C) Organización de cursos, seminarios y simposios.
- D) Intercambio de información, documentación y material de difusión, técnico y científico, producido individual o conjuntamente por las Secretarías participantes.
- E) En su caso, otorgamiento de becas.
- F) Incrementar la colaboración entre sí, principalmente en los siguientes campos: diseño de medidas de prevención, auxilio y recuperación con arreglo a distintos escenarios y fuentes de desastres en materia de fenómenos hidrometeorológicos; diseño de estrategias y sistemas alternos de comunicación para casos de desastre originados por este tipo de fenómenos y participación en las labores de auxilio en casos de desastre, a convocatoria de la



SECRETARIA DE GOBERNACION

Secretaría de Gobernación, con apoyos consistentes principalmente en insumos médicos, alimentarios, de abrigo y albergue, así como personal capacitado, equipo de comunicación, con estricta coordinación a las indicaciones y directrices impartidas por las autoridades que, en el momento, tengan a su cargo el comando de las operaciones.

- G) Desarrollar la colaboración entre sí, definiendo un programa de trabajo bianual que formando parte integrante de este instrumento, se conformará con proyectos individuales en los que se especificarán los temas, contenidos, responsables, instituciones o dependencias adicionales participantes, tiempos de realización y fechas alternativas de inicio aplicables a cada caso.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SEGOB".-** "LA SEGOB" se compromete a:

- A) Dar a conocer y promover la aplicación, de las presentes Bases a las Unidades de Protección Civil de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como a los titulares de las unidades internas de Protección Civil de las dependencias del Gobierno Federal participantes en labores de atención de desastres.
- B) Promover la coordinación de acciones, intercambio de datos, homologación de términos y formatos y unificación de fuentes de obtención de información en materia de hidrometeorología, tomando como base las propuestas que le sean formuladas por el Sistema Meteorológico Nacional de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, entre todas las dependencias y organismos nacionales que utilizan comúnmente aquellos que participan en atención de situaciones de emergencia.

Asimismo, a promover que dichas dependencias y organismos reporten oportunamente al Sistema Meteorológico Nacional los casos de probable o inminente ocurrencia de alguna calamidad



derivada de fenómenos hidrometeorológicos de la que tomen conocimiento, cualquiera que sea la fuente de la que obtuviera dicha información.

- C) Poner a disposición de "LA SEMARNAP" el Servicio del Centro de Comunicaciones (CECOM) de la Dirección General de Protección Civil, las veinticuatro horas de todos los días del año, para reportes de emergencias hidrometeorológicas a los números telefónicos 705-55-47, 705-31-48 y 91-800-70-226.
- D) Alertar oportunamente a las Unidades de las Entidades Federativas y Municipales de Protección Civil por conducto del CECOM, de los casos de emergencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos de los que tome conocimiento.
- E) Convocar y coordinar oportunamente a todas aquellas instancias, públicas o privadas, que deban participar en la resolución de situaciones de emergencia mencionadas en el inciso anterior.

**CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SEMARNAP".- "LA SEMARNAP" se compromete a:**

- A) Dar a conocer a sus representantes estatales y regionales, los compromisos contenidos en estas Bases de Colaboración para su difusión y observancia, y para proceder a establecer la necesaria comunicación y coordinación con las autoridades locales de Protección Civil.
- B) Poner a disposición de "LA SEGOB" la información que recibe el Sistema Meteorológico Nacional durante las veinticuatro horas, todos los días del año, para reportes e información relativa a emergencias de esta índole a los números telefónicos y de fax 6-26-86-00 y 6-26-86-95 respectivamente.



SECRETARIA DE GOBERNACION

- C) Alertar oportunamente a "LA SEGOB", particularmente al Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil (CECOM), por conducto del Sistema Meteorológico Nacional, la presencia, evolución, pronóstico e impacto de fenómenos hidrometeorológicos de los que tome conocimiento.
- D) Constituirse por conducto del Sistema Meteorológico Nacional y en estrecha coordinación con "LA SEGOB", en la fuente oficial única, para proporcionar información sobre la existencia de tormentas, huracanes, boletines meteorológicos, etc., al Sistema Nacional de Protección Civil, así como a los medios de comunicación antes, durante y después del tiempo que dure el fenómeno.

**QUINTA: EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DE LAS BASES.-** La coordinación, realización, supervisión y evaluación de los proyectos y programas, estarán a cargo de los órganos designados, en cada caso, por cada una de las Secretarías participantes.

**SEXTA: RELACIONES LABORALES.-** Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de los proyectos y programas objeto de las presentes Bases, quedarán a cargo exclusivamente de la dependencia a la cual pertenezca.

**SEPTIMA: RECURSOS ECONOMICOS.-** Las Secretarías participantes asumirán de manera individual los recursos que les signifiquen los compromisos asumidos para el adecuado cumplimiento de estas Bases.

**OCTAVA: VIGENCIA.-** Las presentes Bases iniciarán sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán una duración indefinida, debiéndose sujetar, sin embargo, los programas bianuales a la evaluación de la comisión mixta que las Secretarías participantes designarán para tal efecto.



BASES DE COLABORACION DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PARA LA PREVENCION DE DESASTRES, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

SECRETARIA DE GOBERNACION

**NOVENA: INTERPRETACION.-** Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, serán resueltas de común acuerdo por las Secretarías participantes.

**DECIMA: ESTIPULACIONES FINALES.-** Las presentes Bases podrán ser concluidas por cualquiera de las Secretarías participantes, dando aviso por escrito a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación. La conclusión de las presentes Bases no afectará aquellos proyectos y programas que se encuentren en operación a la fecha de la misma.

Las modificaciones o adecuaciones que en el futuro se hicieren a las presentes Bases, se anexarán a este instrumento formando parte integrante del mismo.

Las Secretarías participantes suscriben las presentes Bases, en dos ejemplares idénticos, igualmente válidos, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de junio de 1995.

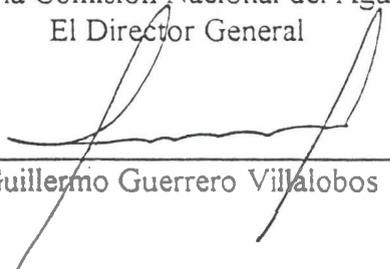
Por la Secretaría de Gobernación  
El Secretario

  
-----  
Esteban Moctezuma Barragán

Por la Secretaría de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca  
La Secretaria

  
-----  
Julia Carabias Lillo

Por la Comisión Nacional del Agua  
El Director General

  
-----  
Guillermo Guerrero Villalobos